



R.U.N.76-736-40-03-001-2019-00203-00. Efectividad para Garantía Real – Mínima Cuantía –.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Vs. Demandados: JAIRO ARIAS CARDENAS y TERESA NARANJO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que, la parte demandada no realizo observaciones del avalúo (folio 148 a 155) presentado por la parte actora respecto del bien inmueble objeto de este proceso, dentro término legal concedido mediante traslado Nro. 117 el cual fue fijado en lista de traslados electrónica del Despacho, el día 22 de septiembre de 2020. Dicho término le feneció el día 25 de septiembre de 2020, a las 4:00 p.m. Sírvase proveer en derecho lo pertinente. Sevilla Valle del Cauca, 27 de octubre de 2020.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 969

Sevilla - Valle, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EFETIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
HIPOTECARIO – MINIMA CUANTIA –
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
EJECUTADOS: JAIRO ARIAS CARDÉNAS
TERESA NARANJO NARANJO
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00203-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho, en virtud a haberse aportado en data 04 de agosto del año 2020, por la parte demandante, el avalúo comercial del predio rural denominado “FINCA EL RECUERDO”, gravado con hipoteca, identificado con matricula inmobiliaria número 382-328 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla, ubicado en la verada la Melva, Jurisdicción de Municipio de Sevilla, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado, a evaluar su aprobación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede la cual da cuenta de que la parte ejecutante allega, avalúo del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria número 382-328 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla, disponiendo correr traslado del mencionado avalúo por el término de TRES (03)

O.E.C.C

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001-2019-00203-00. Efectividad para Garantía Real – Mínima Cuantía –.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Vs. Demandados: JAIRO ARIAS CARDENAS y TERESA NARANJO DIAS, en virtud a lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso, feneciendo el término el día 25 de septiembre de 2020, sin que se hubiere formulado objeción alguna al avalúo presentado.

Consecuentemente con lo anterior se tendrá como avalúo del mencionado inmueble, el presentado por la parte demandante, visible a folio 148 a 155 del presente cuaderno.

En mérito de lo expuesto el Juez Civil Municipal de Sevilla – Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR AVALÚO el presentado por la parte demandante, establecido en virtud a la información aportada mediante avalúo, visible a folios 148 a 155 del presente cuaderno, por valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$191.640.000,00)**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia como lo indica el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 969. Proceso No. 2019-00203-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 122 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario